



Toluca de Lerdo, México,
a 7 de octubre de 2013.
Solicitud de Información No:
00176/SEGEGOB/IP/2013.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 30 de septiembre de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Documento que mencione las actividades programadas por la tripulación del Helicóptero con matrícula XC-MMP del 16 al 21 de septiembre del 2013 en el Estado de Guerrero." (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

1/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV,
Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos
antes referidos, el derecho de acceso a la información
pública, se define en cuanto a su alcance y resultado
material, el acceso a los archivos, registros y
documentos públicos, administrados, generados o en
posesión de los órganos u organismos públicos, en
virtud del ejercicio de sus funciones de derecho
público, sin importar su fuente, soporte o fecha de
elaboración. consecuencia el acceso a la información
se refiere a que se cumplan cualquiera de los
siguientes tres supuestos:

1) Que se trate de información registrada en cualquier
soporte documental, que en ejercicio de las
atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos
Obligados;

2/7



2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y

3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

En este sentido, hago de su conocimiento que la Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo que establece el

3/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ahora bien, el Reglamento Interior de dicha Dependencia, en sus artículos 3 fracción XX y 35 disponen lo siguiente:

"Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario del Despacho, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

...
XX. Coordinación de Servicios Aéreos..."

Artículo 35.- Corresponde a la Coordinación de Servicios Aéreos:

- I. Proporcionar el servicio aéreo destinado a las actividades sustantivas de seguridad pública, protección civil y de recursos naturales; así como de transporte aéreo al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y a funcionarios autorizados;
- II. Coordinar el apoyo inmediato en respuesta a los requerimientos en materia de seguridad pública, protección civil, de recursos naturales y programas de apoyo a la comunidad.
- III. Regular la ejecución de los vuelos que han sido programados en apoyo a las actividades del titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y de otros funcionarios de las instancias federal, estatal y municipal, cuando los servicios han sido autorizados.
- IV. Verificar la adecuada asignación de la tripulación de cada una de las naves en los vuelos programados, de acuerdo con las características, necesidades y capacidad establecidas.

4/7



V. *Revisar las condiciones meteorológicas y de vuelo para definir la operación, distancia, combustible, hora de salida y retorno, para el adecuado despacho de las aeronaves, de acuerdo a lo publicado por las autoridades competentes.*

VI. *Establecer y vigilar los servicios de radio operadores-paramédicos que se requieran para los traslados aero-médicos.*

VII. *Desarrollar e implementar un programa de seguridad aérea comprensible e incluyente.*

VIII. *Supervisar la elaboración de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como conservación, limpieza y condiciones técnicas; para cada una de las aeronaves de uso oficial, a efecto de garantizar su óptimo funcionamiento.*

IX. *Comprobar que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las aeronaves, se proporcione de acuerdo con los manuales de los proveedores y los reportes elaborados por los pilotos.*

X. *Autorizar el trámite de adquisición y suministro de refacciones, componentes, equipo y combustible que requieran las aeronaves que se encuentran al servicio del Gobierno del Estado; así como los servicios de capacitación de personal relacionado con los bienes adquiridos.*

XI. *Establecer la ejecución de programas de capacitación y desarrollo del personal técnico-aeronáutico, conforme a las necesidades de adiestramiento sobre la operación integral de las aeronaves oficiales.*

XII. *Prevenir daños a las personas y en su caso daños materiales a consecuencia de las operaciones inherentes a sus actividades.*

XIII. *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.*

5/7



XIV. Suscribir los convenios de apoyo aéreo con los sectores público, privado y social, previa autorización por escrito del Secretario.

XV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario y el Subsecretario de Administración."

Asimismo, el Manual General de Organización de la multicitada Secretaría, señala el objetivo y funciones de la Coordinación de Servicios Aéreos:

"COORDINACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS

OBJETIVO:

Coordinar el servicio aéreo para la oportuna atención de las contingencias, emergencias médicas, realización de patrullajes y operativos de seguridad públicas, así como cubrir las necesidades de transporte aéreo del Ejecutivo Estatal.

FUNCIONES:

- Coordinar la ejecución de los vuelos que han sido programados en apoyo a las actividades relacionadas con contingencias, emergencias, operativos, traslado de funcionarios y del Titular del Ejecutivo.*
- Supervisar la elaboración de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo (conservación, limpieza, condiciones técnicas, etc.), para cada uno de los helicópteros de uso oficial, a efecto de garantizar su óptimo funcionamiento.*
- Autorizar el trámite de requisiciones, adquisición y suministro de refacciones que requieran los*

6/7



helicópteros que se encuentran al servicio del Gobierno del Estado.

– Autorizar y coordinar la ejecución de programas de capacitación y desarrollo del personal técnico-aeronáutico, conforme a las necesidades de adiestramiento sobre la operación integral de los helicópteros oficiales.

– Supervisar que las operaciones aéreas se desarrollen con seguridad, eficiencia y calidad.

– Supervisar que los recursos humanos, materiales y financieros sean utilizados con los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal...."

Por lo anterior, en términos del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos a que ingrese esta petición a la Secretaría de Finanzas, o bien acuda a las oficinas del Módulo de Acceso de la misma, las cuales se ubican en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 360-A, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfonos: (722) 167 81 80 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Le informo, que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

7/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN